

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

— — —
Circular núm. 32.

ELECCIONES.

Con arreglo á las atribuciones que me confiere el artículo 37 de la ley electoral de 8 de Febrero de 1877, he acordado que la eleccion de Senadores de esta Provincia, que ha de tener lugar el dia 2 de Setiembre próximo, se verifique en el Salon de Sesiones del Ateneo de esta capital.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos correspondientes.

Palencia 24 de Agosto de 1881.—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

— — —
Circular núm. 33.

Seccion de Fomento.—Minas.

Don Santiago Herraiz, gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Joaquin Diaz Gonzalez, vecino del pueblo de La Serna, Ayuntamiento de Are-

nas, provincia de Santander, segun cédula personal núm. 114 que ha exhibido, se ha presentado en esta Seccion de Fomento á las diez de la mañana del dia 17 del actual solicitud de registro de doce pertenencias para la mina nombrada *Guadalupe* de mineral plomo y otros, sita en terreno comun del pueblo de Camporedondo al parage llamado Cerro del Brildar, que linda por el N. Juan de las Yeguas y arroyo de Brildar; al S. Valdelascasas; al E. la embajada de Juan de las Yeguas y al O. el Vaqueril de Otero. Esta solicitud está fechada en Palencia á igual dia de su presentacion. Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra en el mismo Cerro con mineral al descubierto, distante próximamente seis metros en direccion al N., desde esta se medirán al N. doscientos metros; al S. doscientos, al E. doscientos y al O. otros doscientos. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 75 pesetas hecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucion á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta dias de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la citada Ley.

Palencia 19 de Agosto de 1881.
El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

— — —
Circular núm. 34.

Seccion de Fomento.—Minas.

Don Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Elías Heredia Amor, vecino de esta Ciudad, con cédula personal número primero, se ha presentado en esta seccion de Fomento á las once de la mañana del dia 18 del actual, en nombre y como apoderado de D. José Morales Moreno, solicitud de registro de doce pertenencias para la mina nombrada *Lucia* de mineral cobre y otros sita en término de Vañes pasage que llaman Gorgojo, lindante por Norte con camino de dicho pueblo, sitio tierras del Molino; por Este el Rio, sitio tierras de Vega; por Sur con el Prado; sitio el Halcon y por Oeste el citado camino de Vañes; sitio alto del Otero. Esta solicitud está fechada en Palencia á igual dia de su presentacion. Verifica la designacion de este registro en la forma siguiente. Se tendrá por punto de partida la citada calicata que se halla abierta en el sitio referido del Gorgojo. Desde él se medirán en direccion Norte doscientos metros, fijándose la primera estaca, desde esta en direccion Oeste se medirán quinientos metros, colocándose la segunda, desde esta se medirán en direccion Sur ochocientos metros fijándose la tercera y desde esta en direccion Este se medirán dos-

cientos metros colocándose la cuarta estaca. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de setenta y cinco pesetas hecho en la Caja de la Administracion Económica de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucion á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrogable de 60 dias de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la citada Ley.

Palencia 19 de Agosto de 1881.
El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

— — —
Circular núm. 35.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º

Minas.

Devuelto por el Ingeniero Jefe de este Distrito minero el expediente de registro número 418 hecho por Manuel Rocas Huerta, para la mina de plomo nombrada «*Jóven Hermosa*», con la diligencia de la demarcacion que tuvo lugar en 27 de Julio último y no residiendo el registrador en esta Capital ni teniendo en ella apoderados en forma legal, se le no-

cifica por medio de este periódico oficial que el número de pertenencias demarcadas son seis, igual á una superficie horizontal de sesenta mil metros cuadrados, para que en término de 15 días cumpla con lo preceptuado en el artículo 56 del Reglamento de Minas vigente reformado por la orden de 13 de Junio de 1874.

Palencia 25 de Agosto de 1881.
—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

Circular núm. 36.

Devuelto por el Ingeniero Jefe de este Distrito minero el expediente de registro número 417 hecho por D. Joaquin Diaz Saiz, para la mina de cobre y otros, nombrada «Concha» en término de Estalaya, con la diligencia de demarcacion que tuvo lugar en 30 de Julio último; y no residendo el Registrador en esta Capital, ni teniendo en ella apoderado en forma legal, se le notifica por medio de este periódico oficial que el número de pertenencias demarcadas son 12 igual á una superficie horizontal de ciento veinte mil metros cuadrados para que en término de 15 días cumpla con lo preceptuado en el artículo 56 del Reglamento de Minas vigente, reformado por la orden de 13 de Junio de 1874.

Palencia 25 de Agosto de 1881.
—El Gobernador, *Santiago Herraiz*.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Maximino Rodriguez Guerrero,
Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á José Benitez Valbanera Ruiz, natural de Antequera, provincia de Malaga, hijo de Joaquin y Maria Valbanera, difuntos, de treinta y un años, soltero y de oficio guaricionero, á fin de que dentro del término de diez días contados desde la insercion de esta en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Es-

cribanía del que refrenda á evacuar el traslado pendiente de calificacion hecha por el Señor Fiscal en la causa que con otro se le sigue por suposicion de nombres, apercibido que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien se escita el celo de todas las Autoridades tanto civiles como militares é individuos de la policia judicial con objeto de que procedan á la busca, captura y remision á la cárcel de este partido con las convenientes seguridades á mi disposicion, caso de ser habido el José Benitez Valbanera Ruiz, que es de estatura baja, pelo y cejas negras, ojos pardos, cara redonda, color moreno, nariz regular y barba poblada, negra y corta, vestía camisa de color á rayas azules, chaqueta azul de retorta, pantalón claro de lana, sombrero hongo negro y ancho de ala y zapatos negros.

Dado en Palencia á veintitres de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Por mandado de S. S.,
Isidoro Paramo.

Juzgado de primera instancia de Sedano.

Don Juan Maria Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Sedano y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo, por término de veinte días que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta Provincia, Palencia, Santander y Gaceta de Madrid, al sugeto desconocido de ignorado paradero, cuyas señas se diran, así como las del caballo sustraído por el mismo en el pueblo de Vadeajos de la Lora, de este partido, el día veintiseis de Junio último, para que en dicho plazo se presente ante el Juzgado á prestar cierta declaracion en la causa que se sigue sobre sustracion de dicho caballo.

Y á la vez ruego y encargo á las autoridades y auxiliares de la policia judicial, procedan á la busca del caballo y captura del delincuente, poniéndole á mi disposicion con dicho caballo segun así lo

tengo acordado por providencia de este día.

Dado en Sedano á diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan Maria Martinez.—P. S. M., Toribio Diaz.

Señas del individuo.

Estatura regular, lleva una blusa, un pañuelo negro á la cabeza y otro encarnado cubierta la cara.

Señas del caballo.

Pelo negro, alzada seis cuartas y media, frontino, con una estrella en la frente, patialzado de atrás y desherrado, corta la crin de adelante.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por destitucion del que la desempeñaba, se anuncia por medio del presente para que los que deseen obtenerla, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, su dotacion consiste en doscientas cincuenta pesetas pagadas del fondo municipal por trimestres vencidos.

Amayuelas de Abajo 20 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Vicente Heredia.—Por su mandado, Pascual Pastor, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Perales.

Don Félix Cortés, Alcalde constitucional de este Distrito.

Hago saber: Que se halla terminado el repartimiento del dos por ciento del impuesto municipal sobre la riqueza Territorial del distrito, segun se ha acordado por la municipalidad y cuyo reparto se expone de manifiesto al público por espacio de ocho días á contar desde la insercion en el Boletín Oficial, pudiendo todo contribuyente examinar en la Secretaria del Ayuntamiento, y producir la reclamacion consiguiente, pues pasado ese plazo queda ejecutorio y su cobranza se hará por trimestre vencido en la depositaria á cargo de D. Mariano Martin.

Perales 24 de Agosto de 1881.
—El Alcalde Félix Cortés.—El Secretario, Vicente M. Valles.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE PALENCIA.

ANUNCIO.

Los exámenes extraordinarios del curso académico de 1880 á 1881, darán principio en esta Escuela el día 16 del próximo mes de Setiembre. Los alumnos que deseen examinarse, lo solicitarán con la debida antelacion por medio de una papeleta impresa que les facilitará la Secretaria.—Terminados estos exámenes se celebrarán los de reválida y los de aspirantes al certificado de aptitud para desempeñar escuelas incompletas.

La matricula para el próximo curso académico de 1881 á 1882, estará abierta durante los últimos 15 días del citado mes de Setiembre. Los que pretendan ser alumnos del primer año, presentarán en la Secretaria de esta Escuela los documentos siguientes:

1.º Solicitud al Director del establecimiento pidiendo admision á los estudios.

2.º Cédula personal.

3.º Partida de bautismo, legalizada.

Y 4.º Autorizacion en papel sencillo, del padre, tutor ó encargado, para seguir la carrera.

A la admision precederá un exámen de las materias que abraza la primera enseñanza elemental completa.

Los derechos de matricula son veinte pesetas, que se abonarán, la mitad al matricularse, y la otra mitad al terminar el curso.

Las lecciones empiezan el día 1.º de Octubre.

Todo lo cual se anuncia para conocimiento del público.

Palencia 18 de Agosto de 1881.
—El Director, Millan Orio.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Del pueblo de Calabazanos ha desaparecido en la noche del 25 un macho de las señas siguientes: cerrado, pelo castaño oscuro, alzada seis cuartas y media, capon, rozado de la collera.

La persona que sepa su paradero, avisará á Mariano Gomez en dicho pueblo.

VALORES DEL ESTADO y CUPONES DE TODA LA DEUDA COMPRA

Felino F. de Villarán.
Palencia.—Herrereros, 14.

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez